

# Gaceta Municipal

*SUPLEMENTO*. Tomo V. Ejemplar 8. Primera Sección. Año 103. 11 de septiembre de 2020

## ACUERDO DELEGATORIO



Guadalajara  
**La Ciudad**



**Lic. Ismael Del Toro Castro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco**  
*Secretario General*

**Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas**  
*Encargado de Despacho de la Dirección  
de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**  
Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**  
Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial  
de información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 11 de septiembre de 2020

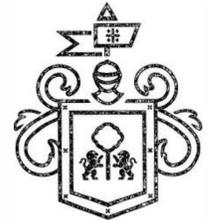
## Índice

ACUERDO DELEGATORIO.....3





**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

**REVOCACIÓN DE LICENCIAS  
OFICIO: DJC/PRL/229/2020  
ASUNTO: Acuerdo Delegatorio.**

**En Guadalajara, Jalisco a 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte.**

**ISMAEL DEL TORO CASTRO**, Presidente del Municipio de Guadalajara, Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II, III, IV inciso c) y V incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 77 fracción II incisos, a y b, 79 fracción X, 80 fracción IV, 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en contexto con lo dispuesto por el numeral 47 fracciones V y XII, 48 fracciones III y IV, 52, 53 y 63, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, concatenado con los artículos 28, 29 y 30 fracciones III y IV, en relación con los numerales 13, 14, 37, 38 y 152 todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 132 fracción I, 138, 139, 315, 316, 316 bis y 317, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; artículos 1 punto 1, 5 punto 1 y 18 punto 3 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, en unión de **VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara Jalisco, quien certifica el acto, emito las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1.- En virtud a la reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve y publicada el 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve en la Gaceta Municipal Tomo VI. Ejemplar 13. Año 102, por la cual se abroga el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para efectos de la entrada en vigor del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se deja sin efectos el ACUERDO DELEGATORIO de fecha 01 uno de junio de 2020 dos mil veinte, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Jalisco, con fecha de 01 uno de junio de 2020 dos mil veinte, con Registro Nacional de Archivo Código MX14039 AMG, para ser sustituido por el presente acuerdo.

2.- Considerando que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene como propósito la consolidación de los Municipios a través del fortalecimiento de su autonomía y de su capacidad para tomar decisiones en cuanto a su organización.



**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

3.- Atendiendo a que el Presidente Municipal de Guadalajara, es quien se encarga de *la revocación de licencias de funcionamiento de giros...*", con fundamento en el artículo 22 fracción IX, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, asimismo, dirige la instauración, deliberación del Procedimiento de Revocación de Licencias para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios, que se encuentra establecido en los artículos, 315, 316, 316 Bis y 317 de la Ley citada con antelación, en los casos en que no reúnan los requisitos de salud pública o de seguridad en sus instalaciones, contravengan los reglamentos y disposiciones municipales, y por razones de interés público, debidamente justificadas, así como en los casos contemplados en el artículo 58 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco.

4.- Partiendo de que en la tramitación del procedimiento de revocación de licencias de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el municipio de Guadalajara, se debe observar en todo momento los principios aplicables al procedimiento administrativo como lo son: el debido proceso, el impulso de oficio, el informalismo y la simplicidad, contenidos en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y en el Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara.

5.- Atendiendo que la Síndico del Municipio de Guadalajara, de conformidad a lo establecido en los artículos 152, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara es la encargada de representar legalmente al Ayuntamiento y a las dependencias municipales, en todo acto jurídico en los que sean parte, en los procedimientos judiciales, jurisdiccionales, así como procurar y defender los intereses del municipio quien a su vez será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por la Dirección General Jurídica Municipal, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 153, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara;

6.- Que para la realización de las atribuciones encomendadas, la Dirección General Jurídica Municipal, de conformidad con el artículo 153, último párrafo, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se apoya en la Dirección de lo Jurídico Contencioso, encargada de llevar a cabo el trámite de todos los asuntos y procedimientos administrativos que tengan por objeto procurar y defender los intereses del municipio, mediante el ejercicio de acciones orientadas a prestar un servicio público eficiente de la mano de políticas públicas que permitan brindar seguridad jurídica en los procedimientos administrativos, en correlación a los lineamientos establecidos por el artículo 155, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara;



**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

7.- Señalando que el Presidente Municipal puede *“Expedir los acuerdos, circulares y disposiciones administrativos necesarios para cumplir sus atribuciones”*, de conformidad con el artículo 30 fracción III, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y el artículo 48 fracciones III y IV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; además de estar facultado para *“delegar facultades a los servidores públicos del Ayuntamiento, para el despacho y vigilancia de los asuntos que sean de su competencia”*, de conformidad con el artículo 22 fracción V de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

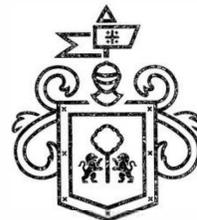
8.- Además, debe conducir las actividades administrativas del Municipio en forma programada mediante el establecimiento de *“objetivos, políticas y prioridades del municipio” con base a los recursos disponibles, procurando la consecución de los objetivos propuestos...”*, de conformidad con el artículo 29 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en relación, con el artículo 48 fracción IV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que dispone que es facultad del Presidente Municipal *“coordinar todas las labores de los servicios públicos del Municipio”*.

9.- Asimismo, las atribuciones conferidas a las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, deben ser ejercidas por las y los titulares de las mismas *“auxiliándose para ello con las servidoras públicas y los servidores públicos a su cargo”*, de conformidad con el artículo 14 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

10.- De lo expuesto, se desprende que el Presidente Municipal tiene atribuciones legales para delegar facultades a los funcionarios públicos de la administración pública municipal y considerando que es facultad del Presidente Municipal de Guadalajara, planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es por ello, que el que suscribe, en uso de las facultades administrativas que constitucional y legalmente me son conferidas, y en cumplimiento estricto a la normatividad, determino el siguiente acto administrativo que consiste en:



**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



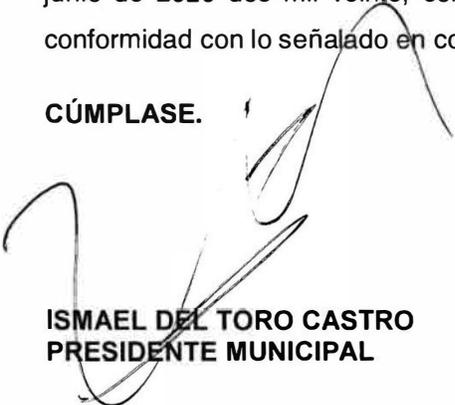
Gobierno de  
**Guadalajara**

## ACUERDO

1.- Decreto y faculto al titular de la Dirección General Jurídica la Licenciada Bárbara Lizette Trigueros Becerra, al titular de la Dirección de lo Jurídico Contencioso la Licenciada Raquel Álvarez Hernández, así como, al Jefe del Departamento de Revocación de Licencias y Responsabilidad Patrimonial el Licenciado Aníbal González Horta, adscritos a la Sindicatura del Ayuntamiento de Guadalajara, para que ejerzan de manera conjunta la facultad de resolver los Procedimientos Improcedentes de Revocación de Licencias para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el municipio de Guadalajara, procedimiento aludido que se encuentran establecido en los artículos, 315, 316, 316 Bis y 317 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, asimismo, se faculta a los servidores públicos mencionados, para que indistintamente, procedan a iniciar, sustanciar y realizar la instrumentación del Procedimiento de Revocación de Licencias de referencia y a los servidores públicos, Alfonso Catalán Morales, Benjamín Rivera Antuna, Juan Francisco Mosqueda Terán, Juan Carlos Vázquez Castañón, José de Jesús Ochoa Márquez, Pablo Antonio Curiel Jiménez, Jorge Arturo De Anda Márquez, Miguel Zambrano Díaz, Héctor Manuel Ángel Cervantez, Jorge Alejandro Zúñiga Bañuelos y Eduardo Barba Robles, adscritos a la Sindicatura, para que realicen conjunta o separadamente las diligencias de notificación de los actos administrativos que deriven de la tramitación de los procedimientos, en los términos de los reglamentos y leyes aplicables.

2.- Se deja sin efectos el ACUERDO DELEGATORIO de fecha 01 uno de junio de 2020 dos mil veinte, publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara, Jalisco, con fecha de 01 uno de junio de 2020 dos mil veinte, con Registro Nacional de Archivo Código MX14039 AMG, de conformidad con lo señalado en considerando 1 uno del presente documento.

**CÚMPLASE.**

  
**ISMAEL DEL TORO CASTRO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO**  
**SECRETARIO GENERAL**



Gobierno de  
**Guadalajara**